



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Resolución No.: OIC-AR-PEP-18.575.0021/2012.

México, Distrito Federal, a 02 de enero de 2011.

Visto el expediente PEP-I-AD-080/2011, relativo a la inconformidad presentada por la **C. AMÉRICA MARÍA DE JESÚS IBARRA RODRÍGUEZ**, en su carácter de apoderada legal de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, y, -----

----- **RESULTANDO:** -----

1.- Mediante escrito de fecha 01 de agosto de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades al día siguiente, visible a fojas 0001 a 0012, del expediente al rubro citado, la **C. AMÉRICA MARÍA DE JESÚS IBARRA RODRÍGUEZ**, en su carácter de apoderada legal de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, presenta inconformidad en contra del acta de resultado técnico y apertura de propuestas de fecha 25 de julio de 2011, inherente a la Licitación Pública Internacional con T.L.C. 18575069-516-11, convocada por la Subgerencia de Administración y Finanzas de Perforación Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción, para la contratación de la: *"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE MANIOBRAS Y BRIDAS DE IZAJE PARA LOS EQUIPOS DE PERFORACIÓN, REPARACIÓN Y TERMINACIÓN DE POZOS DE LA DIVISIÓN SUR"*. -----

La promovente en su escrito de inconformidad realizó diversas manifestaciones con el objeto de impugnar los actos anteriormente referidos, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3308/2011, de fecha 02 de agosto de 2011, visible a fojas 0414 a 0416, del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades, dictó Acuerdo por el que se admitió a trámite la inconformidad de mérito, decretándose la suspensión provisional del procedimiento



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

licitatorio impugnado y corriéndose traslado con el escrito de inconformidad a la entidad convocante, a efecto de que informara lo relativo al monto económico de la licitación; estado actual del procedimiento de contratación; la conveniencia de decretar o no la suspensión de la licitación determinando si con ello se causa perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público; así mismo se le solicitó que proporcionara los datos relativos a la empresa que en su caso hubiese resultado ganadora; así como un informe circunstanciado de hechos con relación a la licitación impugnada. -----

3.- Mediante oficio No. 204/70000/SAFPDS/878-2011, de fecha 05 de agosto de 2011, visible a fojas 0421 y 0422, del expediente en que se actúa, recibido en esta Unidad Administrativa el día 08 de agosto del año en curso, el E.D. de la Subgerencia de Administración y Finanzas de Perforación, División Sur, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación de Pemex Exploración y Producción, informó con relación a la Licitación Pública Internacional con T.L.C. 18575069-516-11, convocada para la contratación de la: *"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE MANIOBRAS Y BRIDAS DE IZAJE PARA LOS EQUIPOS DE PERFORACIÓN, REPARACIÓN Y TERMINACIÓN DE POZOS DE LA DIVISIÓN SUR"*; entre otras cosas que en caso de decretarse la suspensión del proceso, sí se ocasionaría perjuicio al interés social y se contravienen disposiciones de orden público, por no disponer en tiempo y forma de los materiales necesarios, para efectuar el mantenimiento de los componentes que integran los equipos de perforación y de esta manera garantizar la integridad mecánica de los mismos. -----

4.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3489/2011 de fecha 10 de agosto de 2011, visible a fojas 0438 a 0440, del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por recibido su informe previo y en atención a sus manifestaciones, se decretó la NO SUSPENSIÓN DEFINITIVA del procedimiento de licitación impugnado, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la determinación de la continuación del procedimiento licitatorio con independencia del sentido de la resolución sobre el fondo del asunto; asimismo, se otorgó derecho de audiencia a la empresa CAB ENERGESERVICIOS, S.A. DE C.V. -----

5.- Mediante oficio No. 204/70000/SAFPDS7906-2011, de fecha 10 de agosto de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades al día siguiente, visible a fojas 0441 del expediente en que se actúa, el E.D. de la Subgerencia de Administración y Finanzas de Perforación, División Sur, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación de Pemex Exploración y Producción, remitió la documentación vinculada con el procedimiento de contratación y anexó su informe circunstanciado en el que expuso lo que a su derecho convino y por Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3529/2011, de fecha 15 de agosto de 2011, visible a foja 0483, del expediente en que se actúa, se tuvo por presentado en tiempo y forma el informe circunstanciado.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 3 -

6.- Mediante oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575.0103/2011, de fecha 09 de septiembre de 2011, el C. Jefe de la Unidad de Inconformidades solicitó a la Encargada del Módulo de Recepción de Inconformidades informara, si en el lapso comprendido del 22 al 29 de agosto de 2011, se recibió documental alguna proveniente de la empresa CAB ENERGESERVICIOS, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, con relación al desahogo de su derecho de audiencia.-----

7.- Con oficio No. OIC-AR-UI-MUI-084/2011, de fecha 09 de septiembre de 2011, visible a foja 0530, del expediente en que se actúa, la C. Encargada del Módulo de Recepción de Inconformidades informó lo siguiente: *"Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en este Módulo durante el citado periodo, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documental proveniente de la referida empresa, que se relacione con el asunto de referencia"*.-----

8.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4109/2011, de fecha 22 de septiembre de 2011, visible a fojas 0535 a 0536, del expediente en cuestión, se tuvo por precluido el derecho de audiencia otorgado a la empresa CAB ENERGESERVICIOS, S.A. DE C.V.-----

9.- A través de acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4111/2011, de fecha 22 de septiembre de 2011, visible a foja 0540 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, proveyó sobre las pruebas ofrecidas por las partes y se otorgó plazo a la inconforme para que formulara sus alegatos.-----

10.- Mediante oficio No. OIC-AR-UI-PEP-18.575.0116/2011, de fecha 29 de septiembre de 2011, consultable a foja 0549, del expediente en estudio, el C. Jefe de la Unidad de Inconformidades solicitó a la Encargada del Módulo de Recepción de Inconformidades informara, si en el lapso comprendido del 27 al 29 de septiembre de 2011, se recibió documental alguna proveniente de la empresa inconforme con relación a la formulación de sus alegatos.-----

11.- Con oficio No. OIC-AR-UI-MUI-095/2011, de fecha 29 de septiembre de 2011, visible a foja 0550, del expediente en que se actúa, la C. Encargada del Módulo de Recepción de Inconformidades informó lo siguiente: *"Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de registro de correspondencia que obran en este Módulo durante el citado periodo, no se localizó antecedente alguno de haberse recibido documental proveniente de la referida empresa, que se relacione con el asunto de referencia"*.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

12.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4493/2009, de fecha 14 de octubre de 2011, consultable a foja 0551, del expediente al rubro citado, esta Área de Responsabilidades, en los términos a que se refiere el mismo, tuvo por precluido el derecho de la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., en su calidad de inconforme para formular sus alegatos. -----

13.- Por proveído de fecha 12 de diciembre del año en curso, y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó CERRAR LA INSTRUCCIÓN en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y,

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que con fundamento en los artículos 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35, de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67, del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 65, 72, 73 y 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado D, y 80, fracción I, apartado 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- Que en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las pruebas que fueron ofrecidas y admitidas en términos del acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4111/2009, de fecha 22 de septiembre de 2011, mismas que sirven de sustento para que se cuenten con los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada. -----

III.- La materia en el presente asunto es para resolver la controversia que se presenta para determinar si como lo manifiesta la empresa inconforme: a) Que le señalan como causal de desechamiento de su propuesta para las partidas 27, 54 y 55, el que los datos de la ficha técnica que anexa difiere de lo indicado en su documento DT-4, al no indicar las Normas con las que deben cumplir los bienes propuestos; siendo que en los criterios de evaluación técnica (DT-6), no se prevé que en la ficha técnica deban indicarse dichas Normas; b) Que las únicas causales de desechamiento por lo que corresponde a las fichas técnicas son las numeradas en los puntos 2.1.1., 2.2.1, 2.3.1., 2.4.1 y 2.5.1, y de los mismos no se desprende la



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 5 -

obligatoriedad de señalar en las fichas técnicas las Normas que deben cumplir los bienes propuestos, y en donde deben plasmarse dichas Normas es en el Documento DT-4; **o bien, si como lo manifiesta la convocante:** a) Que se inconforma en contra de requisitos establecidos en las bases y juntas de aclaraciones, por lo que se actualiza la preclusión al resultar extemporánea su inconformidad; b) Que en su propuesta se encontraron omisiones entre lo que ofrece en su documento DT-4 y la ficha técnica que anexa, por lo que fue desechada al afectar directamente la solvencia de la proposición; c) Que la inconforme no cumplió en las partidas 27, 54 y 55, al haber incluido la ficha técnica de dichos bienes sin establecer en la mismas que los bienes cumplían la Norma o Normas indicadas en cada una de las partidas; d) Que al no coincidir las especificaciones, características técnicas y físicas de los bienes propuestos en su Documento DT-4 para las partidas 27, 54 y 55, con el contenido de las fichas técnicas incluidas para las mismas partidas, no se tiene la certeza de las Normas bajo las cuales fueron fabricados los bienes propuestos, por lo que los mismos, se consideran como no confiables, lo que originó el desechamiento de su propuesta.

IV.- A efecto de que esta autoridad norme su criterio, para determinar si el acta de resultado técnico y apertura de propuestas económicas (2ª etapa) de fecha 25 de julio de 2011, ahora impugnado contraviene o no la normatividad aplicable, así como las bases licitatorias, en los términos en los que fue emitido por la convocante, se estima necesario entrar al análisis del único agravio expuesto por la inconforme.

En lo que se refiere al único motivo de inconformidad, se tiene que aduce sustancialmente lo siguiente: ----

ÚNICO.- La licitante señala como causal de desechamiento de las propuestas de las partidas 27, 54 y 55 que: "...Los datos de la ficha técnica que anexa el licitante difiere de lo indicado en su documento DT-4, ya que no indica las Normas con las que deben cumplir los bienes propuestos..".

Al respecto es de argumentar y hacer valer en beneficio de mi representada que en los criterios de evaluación técnica (DT-6) no prevé que en la ficha técnica deba indicarse las Normas que deben cumplir los bienes propuestos y mucho menos prevé como causal de desechamiento (de las propuestas) el que tales Normas no se plasmen en la multimencionada ficha técnica.

A mayor abundamiento, las únicas causales de desechamiento por lo que corresponde a las FICHAS TÉCNICAS son las numeradas 2.1.1, 2.2.1, 2.3.1, 2.4.1 y 2.5.1, pero del texto de tales numerales NUNCA SE DESPRENDE la obligatoriedad de señalar en las fichas técnicas las Normas que deben cumplir los bienes propuestos, pues es de alegar desde este momento, que tales Normas donde deben ir plasmados en el documento denominado DT-4.

Luego entonces, no debe perderse de vista que tal como ya se argumentó, en donde deben ir plasmadas las referidas Normas es en el documento denominado DT-4, y del análisis que se haga a dicho documento (DT-4) sin duda alguna se desprende que se indicaron para las partidas 27, 54 y 55, las Normas aplicables, tal como se reproduce en seguida:



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-IAD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. VS. SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Table with 5 columns: Partidas, Unidad de Medida, Descripción Completa y Detallada, Marca, and Plazo de Entrega. It lists technical specifications for various equipment parts like valves and pumps.

Table with 5 columns: Partidas, Unidad de Medida, Descripción Completa y Detallada, Marca, and Plazo de Entrega. It lists technical specifications for various equipment parts like valves and pumps.

En las condiciones anotadas tenemos entonces que resulta infundada pero sobre todo ilegal el desechamiento hecho por la convocante porque en la ficha técnicas (de las partidas 27, 54 y 55) no se indicaron las Normas que deben cumplir los bienes propuestos, pues como ya se dijo y se reitera, tales datos de las Normas deben ir plasmados en el documento DT-4 y no en la ficha técnica como de manera errónea pretende la convocante.

Aunado a lo expuesto con antelación, resulta erróneo, equivocado pero sobre todo apartado de la legalidad, el pronunciamiento de la convocante en el sentido de que como en la ficha técnica de las partidas ya aludidas no se indicó la NORMA, mi representada "incumplió" con los puntos 2.2.1 y 2.3.1 de los Criterios de Evaluación Técnica (documento DT-6), puntos y/o numerales que prevén expresamente lo siguiente, tal como se aprecia de la reproducción que se plasma en seguida:

"...pues es de alegar desde este momento, que tales Normas donde deben ir plasmados en el documento denominado DT-4.

Luego entonces, no debe perderse de vista que tal como ya se argumentó, en donde deben ir plasmadas las referidas Normas es en el documento denominado DT-4, y del análisis que se haga a dicho documento (DT-4) sin duda alguna se desprende que se indicaron para las partidas 27, 54 y 55, las Normas aplicables...

En las condiciones anotadas tenemos entonces que resulta infundada pero sobre todo ilegal el desechamiento hecho por la convocante porque en la ficha técnicas (de las partidas 27, 54 y 55) no se indicaron las Normas que deben cumplir los bienes



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 7 -

propuestas, pues como ya se dijo y se reitera, tales datos de las Normas deben ir plasmados en el documento DT-4 y no en la ficha técnica como de manera errónea pretende la convocante."

2.2.1.- Que los catálogos ó fichas técnicas NO correspondan al bien propuesto por el licitante en el documento DT-4.

2.3.1.- Que en los catálogos ó fichas técnicas NO se pueda verificar las especificaciones, características técnicas solicitadas por PEP en el documento DT-1 y lo propuesto por el licitante en el documento DT-4 como son marca, dimensiones, capacidades.

Al respecto, del punto 2.2.1 prevé como causal de desechamiento que los catálogos o fichas técnicas no correspondan al bien propuesto por el licitante en el documento DT-4; es decir, nunca prevé como requisito que en la ficha técnica se indique la Norma con la que deben cumplir los bienes propuestos, y lo que es aún más en beneficio de mi representada, las fichas técnicas SÍ corresponden a los bienes propuestos por mi representada en el documento DT-4 como se puede verificar de la concatenación que haga ese H. Órgano Interno de Control con las pruebas que ofrece y aporta mi representada.

En lo tocante al punto 2.3.1, tampoco prevé lo de las Normas tantas veces aludidas, por lo que se insiste, las propuestas de mi representada no debieron desecharse, pero además, en las fichas técnicas presentadas por mi representada, si se pueden verificar las especificaciones técnicas solicitadas por PEP en el documento DT-1 y lo propuesto por el licitante en el documento DT-4 como son marca, dimensiones, capacidades.

En las condiciones anotadas tenemos entonces que contrario a lo aseverado por la convocante, mi representada no incumplió con los puntos 2.2.1 y 2.3.1, pues en ningún momento se impuso como obligación o requisitos que en las fichas técnicas se plasmaran las Normas con que debían cumplir los bienes propuestos.

De igual manera en las Reglas de la Licitación Pública Internacional TLC No.18575069-516-11, en su fracción Décima referente a la Evaluación de las proposiciones (criterios de evaluación), dicta lo siguiente:

"Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por si mismos, no afectan la solvencia de la propuesta:

- *El proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse.*
- *El omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica - económica.*
- *El no utilizar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida.*

El no observar requisitos que no se establezcan en estas bases o que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada."



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 8 -

"Al respecto es de argumentar y hacer valer en beneficio de mi representada que en los criterios de evaluación técnica (DT-6) no prevé que en la ficha técnica deba indicarse las Normas que deben cumplir los bienes propuestos y mucho menos prevé como causal de desechamiento (de las propuestas) el que tales Normas no se plasmen en la multimencionada ficha técnica.

A mayor abundamiento, las únicas causales de desechamiento por lo que corresponde a las FICHAS TÉCNICAS son las numeradas 2.1.1, 2.2.1, 2.3.1, 2.4.1 y 2.5.1, pero del texto de tales numerales NUNCA SE DESPRENDE la obligatoriedad de señalar en las fichas técnicas las Normas que deben cumplir los bienes propuestos, pues es de alegar desde este momento, que tales Normas donde deben ir plasmados en el documento denominado DT-4"

"...pues es de alegar desde este momento, que tales Normas donde deben ir plasmados en el documento denominado DT-4.

Luego entonces, no debe perderse de vista que tal como ya se argumentó, en donde deben ir plasmadas las referidas Normas es en el documento denominado DT-4, y del análisis que se haga a dicho documento (DT-4) sin duda alguna se desprende que se indicaron para las partidas 27, 54 y 55, las Normas aplicables...

En las condiciones anotadas tenemos entonces que resulta infundada pero sobre todo ilegal el desechamiento hecho por la convocante porque en la ficha técnicas (de las partidas 27, 54 y 55) no se indicaron las Normas que deben cumplir los bienes propuestos, pues como ya se dijo y se reitera, tales datos de las Normas deben ir plasmados en el documento DT-4 y no en la ficha técnica como de manera errónea pretende la convocante."

Por su parte, la convocante, en su informe circunstanciado señala fundamentalmente que: -----

Antes de comenzar a dar respuesta al dicho del inconforme, esta Entidad desea aclarar a esa H. Autoridad, la importancia que tienen los bienes que a través de esta licitación se pretenden adquirir (Artículos de Maniobra y Bidas de Izaje):

Son elementos utilizados para asegurar, jalar, levantar y suspender cargas (tuberías, mástiles, maquinaria, entre otros), estas actividades son de alto riesgo ya que en un determinado momento al intentar jalar, levantar o mantener suspendida la carga, si no se cuenta con Artículos de Maniobra y Bidas de Izaje contruidos bajo normas o estándares, es decir elementos hechizos, se pudieran ocasionar accidentes con consecuencias fatales, desde la pérdida de un equipo, hasta la afectación de vidas humanas del personal que intervienen directamente en estas operaciones; es por eso que esta Entidad se dio a la tarea de describir mediante especificaciones técnicas el conjunto de características que estos elementos deben cumplir, tales como longitud, espesores, manejo de peso, material y normas de fabricación; de ahí la importancia de que lo manifestado por los licitantes en su Documento DT-4 se pudiese corroborar en los catálogos o fichas técnicas, contrario a lo manifestado por el inconforme.

Derivado de anteriormente expuesto, esta Entidad formuló sus requerimientos, contemplado para ello las especificaciones técnicas que estos elementos deberían cumplir; entre estos el cumplimiento de la(s) norma(s) de fabricación, tal y como se puede constatar en el Documento DT-1 de la versión final de las bases de la licitación (TOMO 1, FOLIO 0302 AL 0315).

Ahora bien es de aclarar los requisitos y criterios que se aplicarían para evaluar en el aspecto técnico las propuestas Documento DT-6 (TOMO 1, FOLIO 0321 AL 0323), estuvieron disponibles desde el mismo momento de la publicación de las bases, dicho documento técnico, contiene una columna denominada causal de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la proposición, que correlaciona los aspectos a evaluar y criterios de evaluación técnica:

Extracto del Documento DT-6 DOCUMENTO DT-6

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 3000009311

REQUISITOS Y CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS EN EL ASPECTO TÉCNICO

PEP, revisará a detalle las propuestas para determinar si los licitantes cumplen con todos y cada uno de los requisitos solicitados. La propuesta que incumpla con alguno de los requisitos solicitados será desechada.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 9 -

El Licitante deberá proporcionar la documentación relacionada de acuerdo a lo solicitado y de conformidad con los criterios de evaluación establecidos a continuación:

Requisitos Solicitados por PEP	Criterio de Evaluación Técnica	Causal de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la propuesta
<p>2.- Catálogos ó Fichas técnicas de los bienes</p> <p>El licitante debe anexar a su proposición técnica catálogos ó fichas técnicas actualizados de la marca propuesta, legibles, emitidos por el fabricante de los bienes propuestos en el documento DT-4, conforme a lo solicitado en el documento DT-1 que permitan realizar una adecuada revisión, comprensión y evaluación objetiva y confiable de los bienes que propone, identificando el número del concepto de las partidas a la que corresponda; acompañados de una traducción simple al español en caso de venir en idioma diferente al español.</p> <p>Las especificaciones, características técnicas y físicas de los bienes, descritas en la proposición técnica (Documento DT-4), deberán coincidir con las de sus catálogos para ser considerados como confiables.</p>	<p>2.1.- PEP verificará que el licitante anexe a su propuesta técnica catálogos o fichas técnicas emitidos por el fabricante de los bienes propuestos en su documento DT-4.</p> <p>2.2.- Que los catálogos ó fichas técnicas correspondan al bien propuesto por el licitante en su documento DT-4,</p> <p>2.3.- Que en los catálogos o fichas técnicas se pueda verificar las especificaciones, características técnicas y físicas de los bienes solicitadas por PEP en el documento DT-1 y lo propuesto por el licitante en el documento DT-4, como son: marca, dimensiones, capacidades, que permitan realizar una adecuada revisión, comprensión y evaluación objetiva y confiable de los bienes que propone.</p> <p>2.4.- PEP verificará que en los catálogos o fichas técnicas se indique el número de partida que le corresponda a cada concepto ofertado en su documento DT-4.</p> <p>2.5.- PEP verificará que los catálogos o fichas técnicas, en caso de venir en idioma diferente al español, estén acompañados de una traducción simple al español.</p>	<p>2.1.1.- NO anexar en la proposición técnica, catálogos o fichas técnicas de las partidas propuesta por el licitante en su documento DT-4.</p> <p>2.2.1.- Que los catálogos ó fichas técnicas NO correspondan al bien propuesto por el licitante en el documento DT-4.</p> <p>2.3.1.- Que en los catálogos ó fichas técnicas <u>NO se pueda verificar las especificaciones, características técnicas solicitadas por PEP en el documento DT-1</u> y lo propuesto por el licitante en el documento DT-4 como son marca, dimensiones, capacidades.</p> <p>2.4.1.- Que en los catálogos ó fichas técnicas NO se indique el número de partida que corresponde al bien ofertado en el documento DT-4.</p> <p>2.5.1.- Que los catálogos ó fichas técnicas en caso de venir en idioma diferente al español, NO se acompañen de una traducción simple al español.</p>

lo anterior, en concordancia con lo que establece el inciso i), de la directriz segunda del oficio No. UNCP/309/TU/00412/2009, de fecha 23 de junio de 2009, emitido por la Lic. Esperanza Esparza Cadena, Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, referente a las directrices para la aplicación de las leyes de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obras y servicios relacionados con las mismas, para efecto de facilitar la contratación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entre tanto se expiden los reglamentos correspondientes y demás disposiciones administrativas, que a la letra dice:

La convocatoria a la licitación deberá contener una relación de las causas de desechamiento, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se señalen, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XIII y XV del artículo 29 de la LAASSP y del artículo 31 fracciones XXII y XXIII de la LOPSRM. Lo anterior supone necesariamente que los requisitos que se soliciten en cada licitación, deberán establecer un criterio de evaluación, distinguiendo expresamente aquéllos cuyo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 10 -

incumplimiento resulte una causa de desechamiento de las proposiciones, porque afectan directamente la solvencia de las mismas.

(El énfasis es propio)

Derivado de lo anteriormente expuesto, resulta por demás evidente que dentro de las especificaciones técnicas se encuentran comprendido (longitudes, tipo de acero, resistencias a la ruptura, **normas de construcción**, entre otras características que intervienen en la descripción de la construcción del bien), de acuerdo a lo también indicado en el Documento DT-1 elaborado por la Entidad; resultando por demás errónea la interpretación del licitante al pretender argumentar:

Debido a lo crítico de las funciones que realizan estos elementos en los diversas actividades o trabajos que se realizan con los mismos, en la perforación y mantenimiento de pozos petroleros, la verificación de esta característica técnica se debe de poder corroborar en sus catálogos o fichas técnicas, ya que como se ha dicho forman parte total de las especificaciones técnicas que los Artículos de Maniobra y Bidas de Izaje; pues es el mismo inconforme quien lo demuestra y muestras de ello, ya que para las demás subpartidas que propone, sus fichas técnicas a excepción de las subpartidas por la que se desechos su propuesta, hacen referencia a las normas de fabricación, por lo que resulta por demás inaudito que ahora el inconforme diga que las normas de fabricación no forman parte de la evaluación y que mucho menos se tenga la necesidad de que estas normas puedan corroborarse en las fichas técnicas, ignorando a su conveniencia que estas forman parte de las especificaciones técnicas a las que se hace referencia en los criterios de evaluación.

Por otra parte, durante el proceso de licitación se dieron dos juntas de aclaraciones, a las cuales no asistió el hoy inconforme.

Ahora bien resulta que el inconforme es quien pretende indicar a esta Entidad como debe efectuarse la evaluación, cuando por el contrario y de explorado Derecho es, que la Entidad es la que tiene la facultad unilateral de establecer los requisitos necesarios que permitan la mejor selección de entre los licitadores:

**Ley de Petroleos Mexicanos (LPM)
Artículo 53...**

IV. La aplicación de los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes en el caso de licitación pública e invitación restringida;

Reglamento de la LPM

Artículo 56.- En las bases de licitación pública, de invitación restringida, así como en los términos de referencia tratándose de adjudicación directa que se integrarán conforme a los requisitos establecidos en la Ley y en las Disposiciones Administrativas de Contratación, se considerará lo siguiente:

i. Reglas y criterios para que se elaboren propuestas que aseguren las mejores condiciones al Organismo Descentralizado licitante, así como para realizar una selección objetiva de entre las mismas;

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DACs)

ARTICULO 19.-...

o) El método y los criterios de evaluación de las propuestas para determinar la solvencia de las mismas, que deberán asegurar que el Organismo Descentralizado convocante obtenga las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Robustece lo anterior el criterio jurisprudencial siguiente:

Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 11 -

Tomo: XIV, Octubre de 1994
Tesis: I. 3o. A. 572 A
Página: 318

LICITACION PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. (lo transcribe).

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas. (El énfasis es propio)

Por otra parte quien toma la decisión si una deficiencia u omisión afecta la solvencia de una propuesta, recae en la Entidad Convocante que desde que emitió las bases de la licitación plasmó los requisitos técnicos a cumplir; y no en los licitantes, situación que se describe en la siguiente tesis jurisprudencia que el Poder Judicial de la Nación invoca así:

LICITACION PÚBLICA EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.- (Lo transcribe).

Continuando con el mismo orden de ideas, el mismo inconforme reconoce que en las fichas técnicas correspondientes a las subpartidas 27, 54 y 55, no se puede corroborar la totalidad de la información técnica manifestada en su documento DT-4, por lo que le es aplicable de manera supletoria, lo en el artículo 67, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra establece.

Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:

I. Contra actos diversos a los establecidos en el artículo 65 de esta Ley;

II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente.

(El énfasis es propio)

Así mismo aplican de igual forma los artículos 95, 190, 199 y 200 del código federal de procedimientos civiles, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 95.- (lo transcribe)

"ARTÍCULO 190.- (lo transcribe)

ARTÍCULO 199.- (Lo transcribe)

"ARTÍCULO 200.- (Lo transcribe)

(El énfasis es propio)

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, las tesis jurisprudenciales que se transcriben a continuación:

"ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.- (Lo transcribe)

"ACTOS DERIVADOS DE ACTOS CONSENTIDOS. IMPROCEDENCIA.- (Lo transcribe)

EN RESUMEN

Esta Entidad solo manifiesta que el dicho del inconforme, resulta ser solo su muy particular punto de vista, sin que con esto demuestre que la Entidad haya incurrido en una mala evaluación, ya que precisamente es el artículo 29 de las DACS el que conmina a la Entidad a evaluar las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación:

ARTÍCULO 29.- El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 12 -

Expuesto lo anterior, a juicio de esta autoridad resulta **fundada** la impugnación planteada, dadas las siguientes consideraciones jurídicas: -----

La ahora inconforme señala esencialmente, que la convocante le hizo valer como causal desechamiento de su propuesta el que en las partidas 27, 54 y 55, los datos de la ficha técnica que anexa, difiere de lo indicado en su Documento DT-4, ya que no indica las Normas con las que deben cumplir los bienes propuestos, siendo que en los Criterios de evaluación técnica, contenidos en el Documento DT-6, no se prevé que en la ficha técnica deba necesariamente indicarse la Norma que deben cumplir los bienes propuestos y mucho menos la señala como una causal de desechamiento de las propuestas, manifestando a su vez que las únicas causales de desechamiento por lo que corresponde a las fichas técnicas son las numeradas en los puntos 2.1.1, 2.2.1, 2.3.1, 2.4.1 y 2.5.1, pero que del texto de los mismos, no se desprende la obligatoriedad de señalar en las fichas técnicas las Normas que deben cumplir los bienes propuestos, agregando que donde tales Normas deben ir plasmadas es en el Documento DT-4, siendo que del análisis que se haga a la propuesta técnica de la inconforme, se apreciará que en su Documento DT-4, para las partidas 27, 54, y 55, sí se describen cuales son las Normas con las que cumplen los bienes motivo de esas partidas. -----

Por su parte la convocante en su informe circunstanciado, manifiesta que de la evaluación técnica practicada a las documentales presentadas por la ahora inconforme en su propuesta técnica, se encontraron omisiones entre lo que ofrece en su Documento DT-4 y su ficha técnica, las cuales la colocaron dentro de las causales de desechamiento, ya que las mismas afectan directamente a la solvencia técnica de su oferta, siendo que el Documento DT-1, Especificaciones generales de los bienes de la versión final de las bases, para las partidas 27, 54 y 55, en el apartado relativo a la Descripción del bien, se establecen las Normas con las que debe de cumplir cada partida, y al no haber señalado en su ficha técnica de dichas partidas, que los bienes cumplieran la Norma correspondiente, originó el desechamiento, ya que al no coincidir las especificaciones, características técnicas y físicas de los bienes propuestos en su Documento DT-4, para las partidas 27, 54 y 55, con el contenido de las fichas técnicas incluidas para las mismas partidas, por lo que al no contar con la certeza con respecto a la Normas con las cuales fueron fabricados los bienes a que se refieren dichas



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 13 -

partidas, los mismos se consideran como no confiables, lo que dio origen al desechamiento de su propuesta técnica.

Al respecto, es preciso revisar en lo conducente las documentales insertas en el expediente en que se actúa, a saber:

En el Documento "DT-1", Especificaciones Generales de los Bienes, visible a fojas 0302 a 0315, del Anexo 1 de 2, del expediente en que se actúa, se señala en la parte que aquí interesa lo siguiente:

0302

Licitación Pública Internacional TLC No. 18575069-516-11

PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN ®

DOCUMENTO DT-1

ESPECIFICACIONES GENERALES DE LOS BIENES
SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 3000009311

ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE MANIOBRAS Y BRIDAS DE IZAJE PARA LOS EQUIPOS DE PERFORACION, REPARACION Y TERMINACION DE POZOS DE LA DIVISION SUR.

“ ... ”

27	20	Pieza	<p>CADENA DE ACERO AL CARBON ACABADO NATURAL DE 5/16 PULGADA, CARGA LIMITE DE TRABAJO 1900 LBS. PIES, *550 PIES POR TAMBOR (167.64 METROS).</p> <p>LOS BIENES DEBEN DE CUMPLIR CON LA NORMA ASTM-A413 Y ESPECIFICACIÓN NACM.</p> <p>ID (9) NUMERO DE IDENTIFICACIÓN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE PEP</p>
----	----	-------	---

“ ... ”

54	20	Pieza	<p>ESLINGA PLANA TIW-PATH MODELO TPXC 1500 DE 3 PULGADA DE ANCHO DE LA FIBRA POR 2 METROS DE LONGITUD, CAPACIDAD DE CARGA EN VERTICAL DE 15,000 LIBRAS, ENLAZADA DE 12,000 LIBRAS Y EN "U" DE 30,000 LIBRAS.</p> <p>LOS BIENES DEBEN CUMPLIR CON LA NORMAS ASME B30.9-2006 (SLINGS "SAFETY STANDARD FOR CABLEWAYS, CRANES, DERRICKS, HOISTS, HOOKS, JACKS, AND SLINGS") ó DIN EN 1492-1 ó ISO 4878.</p> <p>ID (9) NUMERO DE IDENTIFICACIÓN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE PEP</p>
55	20	Pieza	<p>ESLINGA PLANA TIW-PATH MODELO TPXC 1500 DE 3 PULGADA DE ANCHO DE LA FIBRA POR 3 METROS DE LONGITUD, CAPACIDAD DE CARGA EN VERTICAL DE 15,000 LIBRAS, ENLAZADA DE 12,000 LIBRAS Y EN "U" DE 30,000 LIBRAS.</p> <p>LOS BIENES DEBEN CUMPLIR CON LA NORMAS ASME B30.9-2006 (SLINGS "SAFETY STANDARD FOR CABLEWAYS, CRANES, DERRICKS, HOISTS, HOOKS, JACKS, AND SLINGS") ó DIN EN 1492-1 ó ISO 4878.</p> <p>ID (9) NUMERO DE IDENTIFICACIÓN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE PEP</p>



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS. SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 14 -

En el Documento "DT-6", relativo a los Criterios de Evaluación Técnica, Requisitos y Criterios que se aplicaran para evaluar las propuestas en el aspecto técnico, consultable a fojas 0321 y 0322 del Anexo 1 de 2, del expediente que se resuelve, se indica lo siguiente: -----

0321

Licitación Pública Internacional TLC No. 18575069-516-11

PEMEX
EXPLORACION Y PRODUCCION

DOCUMENTO DT-6
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA
SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 3000089311

REQUISITOS Y CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS EN EL ASPECTO TÉCNICO

Se revisará a detalle las propuestas para determinar si los licitantes cumplen con todos y cada uno de los requisitos solicitados. La propuesta que incumpla con alguno de los requisitos solicitados será desechada.

El licitante deberá proporcionar la documentación relacionada de acuerdo a lo solicitado y de conformidad con los criterios de evaluación establecidos a continuación:

Requisitos Solicitados por PEP	Criterio de Evaluación Técnica	Causal de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la propuesta
<p>1.- Especificaciones y características Técnicas:</p> <p>El licitante debe entregar el documento DT-4 y proponer las especificaciones, descripciones, características técnicas de las partidas, unidad de medida y plazo de entrega de los bienes que proponga y proponer una sola marca por partida de acuerdo a lo solicitado por PEP en su documento DT-1.</p> <p>Se recomienda al licitante precisar y detallar claramente las especificaciones y características físicas y técnicas de los bienes que proponga, respetando la misma numeración y orden, solicitadas por PEP en el documento DT-1 y a las modificaciones establecidas en la versión final de las bases</p> <p>Lo anterior, que permita realizar una adecuada revisión, comprensión y evaluación objetiva y confiable de los bienes</p>	<p>1.1.- PEP verificará que el licitante anexe a su proposición técnica el documento DT-4. Y los bienes que propongan deben de cumplir como mínimo con:</p> <p>1.2.- Las Especificaciones, descripciones y características técnicas de acuerdo a lo indicado por PEP en el documento DT-1</p> <p>1.3.- El licitante en cada bien propuesto, debe indicar la partida, la unidad de medida, marca (indicar una sola marca por partida).</p> <p>1.4.- El licitante debe proponer en su documento DT-4 la totalidad de las partidas establecidas por PEP en el documento DT-1.</p> <p>1.5.- El licitante debe indicar en el documento DT-4 el plazo de entrega de cada una de las partidas, el cual no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales.</p>	<p>1.1.1.- Que NO se haya incluido en la proposición técnica, el documento DT-4 firmado por el representante legal del licitante, en el cual propone los bienes solicitados por PEP en su documento DT-1.</p> <p>1.2.1 Que las Especificaciones, descripciones y características físicas y técnicas propuestas en su documento DT-4 NO sean de acuerdo a lo indicado por PEP en el documento DT-1.</p> <p>1.3.1.- El licitante en cada bien propuesto, NO indique la partida, la unidad de medida, marca (indicar una sola marca por partida), solicitadas por PEP en el documento DT-1.</p> <p>1.4.1.- El licitante en su documento DT-4, No proponga la totalidad de las partidas establecidas por PEP en el documento DT-1.</p> <p>1.5.1.- El licitante NO indique el plazo de entrega para cada una</p>

82



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PERFORACIÓN, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PERFORACIÓN, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 15 -

0322



Licitación Pública Internacional TLC No. 18575069-516-11.

<p>que propone.</p>	<p>1.6.- El licitante debe considerar las modificaciones realizadas en las juntas de aclaraciones y elaborar su proposición final de acuerdo a la "versión final de las bases".</p>	<p>de las partidas propuestas en el documento DT-4, que no se exceda de 45 (cuarenta y cinco) días naturales.</p> <p>1.6.1.- El licitante NO considere las modificaciones realizadas en las juntas de aclaraciones y elaborar su proposición final de acuerdo a la "versión final de las bases"</p>
<p>2.- Catálogos ó Fichas técnicas de los bienes</p> <p>El licitante debe anexar a su proposición técnica catálogos ó fichas técnicas actualizados de la marca propuesta, legibles, emitidos por el fabricante de los bienes propuestos en el documento DT-4, conforme a lo solicitado en el documento DT-1 que permitan realizar una adecuada revisión, comprensión y evaluación objetiva y confiable de los bienes que propone, identificando el número del concepto de las partidas a la que corresponda; acompañados de una traducción simple al español en caso de venir en idioma diferente al español.</p>	<p>2.1.- PEP verificará que el licitante anexe a su propuesta técnica catálogos o fichas técnicas emitidos por el fabricante de los bienes propuestos en su documento DT-4.</p> <p>2.2.- Que los catálogos ó fichas técnicas correspondan al bien propuesto por el licitante en su documento DT-4,</p> <p>2.3.- Que en los catálogos o fichas técnicas se pueda verificar las especificaciones, características técnicas y físicas de los bienes solicitadas por PEP en el documento DT-1 y lo propuesto por el licitante en el documento DT-4, como son: marca, dimensiones, capacidades, que permitan realizar una adecuada revisión, comprensión y evaluación objetiva y confiable de los bienes que propone.</p>	<p>2.1.1.- NO anexar en la proposición técnica, catálogos o fichas técnicas de las partidas propuesta por el licitante en su documento DT-4.</p> <p>2.2.1.- Que los catálogos ó fichas técnicas NO correspondan al bien propuesto por el licitante en el documento DT-4.</p> <p>2.3.1.- Que en los catálogos ó fichas técnicas NO se pueda verificar las especificaciones, características técnicas solicitadas por PEP en el documento DT-1 y lo propuesto por el licitante en el documento DT-4 como son marca, dimensiones, capacidades.</p>
<p>Las especificaciones, características técnicas y físicas de los bienes, descritas en la proposición técnica (Documento DT-4), deberán coincidir con las de sus catálogos para ser considerados como confiables.</p>	<p>2.4.- PEP verificará que en los catálogos o fichas técnicas se indique el número de partida que le corresponda a cada concepto ofertado en su documento DT-4.</p> <p>2.5.- PEP verificará que los catálogos ó fichas técnicas, en caso de venir en idioma diferente al español, estén acompañados de una traducción simple al español.</p>	<p>2.4.1.- Que en los catálogos ó fichas técnicas NO se indique el número de partida que corresponde al bien ofertado en el documento DT-4.</p> <p>2.5.1.- Que los catálogos ó fichas técnicas en caso de venir en idioma diferente al español, NO se acompañen de una traducción simple al español.</p>
<p>3.- Bienes propuestos nuevos genuinos no usados ni rehabilitados.</p> <p>El licitante debe anexar a su</p>	<p>3.1.- PEP verificará que el licitante anexe a su proposición técnica carta en la que manifieste que los bienes que entregará durante la vigencia del contrato son nuevos.</p>	<p>3.1.1.- NO anexar en la propuesta la carta en la que manifiesta que los bienes que entregará durante la vigencia del contrato serán nuevos, genuinos de la marca propuesta y</p>

A su vez, en el Acta de Notificación de Fallo, de fecha 03 de agosto de 2011, se aprecia lo siguiente: ---



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PERFORACIÓN,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PERFORACIÓN,
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 16 -

Incumplimientos específicos en que incurrió la proposición presentado por el Licitante Servicios Integrales de Asesoría, Ingeniería y Suministros Industriales, S.A. de C.V.

DOCUMENTO DT-6	Incumplimiento No. 1									
<p>CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA</p> <p>Requisitos y criterios que se aplicaran para evaluar la propuesta en el aspecto técnico.</p> <p>PEP, revisará a detalle las propuestas para determinar si los Proveedores cumplen con todos y cada uno de los requisitos solicitados. La propuesta que incumpla con alguno de los requisitos solicitados será desechada. El Licitante deberá proporcionar la documentación relacionada de acuerdo a lo solicitado y, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos a continuación:</p> <p>2.- Catálogos ó Fichas técnicas de los bienes.</p> <p>El licitante debe anexar a su proposición técnica catálogos ó fichas técnicas actualizados de la marca propuesta, legibles, emitidos por el fabricante de los bienes propuestos en el documento DT-4, conforme</p>	<p>De la revisión a detalle efectuada a la proposición técnica del licitante se encontró el siguiente motivo de incumplimiento:</p> <p>Los datos de la ficha técnica que anexa el licitante difiere de lo indicado en su Documento DT-4, ya que no indica las Normas con las que deban cumplir los bienes propuestos, de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>Documento DT-4 del licitante</th> <th>Ficha técnica del licitante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>27</td> <td>CADENA DE ACERO... LOS BIENES DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA ASTM A413 Y ESPERIFICACIÓN CDM.</td> <td>Ormite indicarlo</td> </tr> <tr> <td>54</td> <td>ESLINGA PLANA..... LOS BIENES DEBEN</td> <td>Ormite indicarlo</td> </tr> </tbody> </table>	Partida	Documento DT-4 del licitante	Ficha técnica del licitante	27	CADENA DE ACERO... LOS BIENES DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA ASTM A413 Y ESPERIFICACIÓN CDM.	Ormite indicarlo	54	ESLINGA PLANA..... LOS BIENES DEBEN	Ormite indicarlo
Partida	Documento DT-4 del licitante	Ficha técnica del licitante								
27	CADENA DE ACERO... LOS BIENES DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA ASTM A413 Y ESPERIFICACIÓN CDM.	Ormite indicarlo								
54	ESLINGA PLANA..... LOS BIENES DEBEN	Ormite indicarlo								

Página 9 de 28

PEMEX
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES, DIVISION SUR

0528

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CON TLC NO. 18575069-516-11

"FALLO"

<p>Lo solicitado en el documento DT-1 que permitan realizar una adecuada relación, comprensión y evaluación objetiva y confiable de los bienes que propone, identificando el número del concepto de las partidas a la que corresponden, acompañados de una traducción simple al español en caso de venir en idioma diferente al español.</p> <p>CAUSAL DE DESECHAMIENTO QUE AFECTA DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</p> <p>2.2.1.- Que los catálogos ó fichas técnicas NO correspondan al bien propuesto por el licitante en el documento DT-4.</p> <p>2.3.1.- Que en los catálogos ó fichas técnicas NO se pueda verificar las especificaciones, características técnicas solicitadas por PEP en el documento DT-1 y la propuesta por el licitante en el documento DT-4 como son marca, dimensiones, espesades.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>Documento DT-4 del licitante</th> <th>Ficha técnica del licitante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>55</td> <td>ESLINGA PLANA..... LOS BIENES DEBEN CUMPLIR CON LA NORMAS ASME B30.9-2008 (SLINGS, SAFETY STANDARD FOR CABLEWAYS, CRANES, DERRIBCKS, HOISTS, HOOKS, JACKS, AND SLINGS) ó DIN EN 1492-1 ó ISO 4878.</td> <td>Ormite indicarlo</td> </tr> </tbody> </table>	Partida	Documento DT-4 del licitante	Ficha técnica del licitante	55	ESLINGA PLANA..... LOS BIENES DEBEN CUMPLIR CON LA NORMAS ASME B30.9-2008 (SLINGS, SAFETY STANDARD FOR CABLEWAYS, CRANES, DERRIBCKS, HOISTS, HOOKS, JACKS, AND SLINGS) ó DIN EN 1492-1 ó ISO 4878.	Ormite indicarlo
Partida	Documento DT-4 del licitante	Ficha técnica del licitante					
55	ESLINGA PLANA..... LOS BIENES DEBEN CUMPLIR CON LA NORMAS ASME B30.9-2008 (SLINGS, SAFETY STANDARD FOR CABLEWAYS, CRANES, DERRIBCKS, HOISTS, HOOKS, JACKS, AND SLINGS) ó DIN EN 1492-1 ó ISO 4878.	Ormite indicarlo					

* Lo subrayado en la columna Documento DT-4 del licitante es la información que no se puede corroborar en su catálogo ó ficha técnica.

Este motivo hace que la proposición del licitante incumpla con lo solicitado en el numeral 2.2.1 y 2.3.1 de la columna Causal de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la proposición, numeral 2 Catálogos ó Fichas técnicas de los bienes, de los CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA (Documento DT-6), de los bienes, de lo establecido en la Reglas de estas bases de Licitación Pública Internacional con TLC.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 56 de su Reglamento y 29 de las DACS.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 17 -

En el Documento "DT-4", de la propuesta de la ahora inconforme, visible a fojas 0014 y 0018, del Tomo 2 de 2, del expediente en que se actúa, se advierte que sí se precisan las Normas para las partidas 27, 54 y 55, motivo de la controversia: -----

Partidas	Unidad de Medida	Descripción Completa y detallada	Marca	Plazo de entrega
27	Pieza	CADENA AL CARBÓN ACABADO NATURAL DE 5/16 PULGADA, CARGA LÍMITE DE TRABAJO 1900 LBS, PIES, 550 PIES POR TAMBOR (167.64 METROS) MARCA CROSBY MODELO SPECTRUM 3, LOS BIENES CUMPLEN CON LA NORAM ASTM-A413 Y ESPECIFICACIÓN NACM	CROSBY	45 DÍAS NATURALES
"..."				
54	Pieza	Eslinga plana TWIN PATH MODELO TPXC-1500 DE 3 PULGADA DE ANCHO DE LA FIBRA POR 2 METROS DE LONGITUD CAPACIDAD DE CARGA EN VERTICAL DE 15000 LIBRAS, ENLAZADA DE 12000 LIBRAS Y EN "U" DE 30000 LIBRAS. LOS BIENES CUMPLEN CON LAS NORMAS ASME B30.9-2006 (SLINGS "SAFETY STANDARD FOR CABLEWAYS, CRANES, DERRICKS, HOISTS, HOOKS, JACKS, AND SLINGS") O DIN EN 1492-1 O ISO 4878	SLING MAX	45 DÍAS NATURALES
55	Pieza	Eslinga plana TWIN PATH MODELO TPXC-1500 DE 3 PULGADA DE ANCHO DE LA FIBRA POR 3 METROS DE LONGITUD CAPACIDAD DE CARGA EN VERTICAL DE 15000 LIBRAS, ENLAZADA DE 12000 LIBRAS Y EN "U" DE 30000 LIBRAS. LOS BIENES CUMPLEN CON LAS NORMAS ASME B30.9-2006 (SLINGS "SAFETY STANDARD FOR CABLEWAYS, CRANES, DERRICKS, HOISTS, HOOKS, JACKS, AND SLINGS") O DIN EN 1492-1 O ISO 4878.	SLING MAX	45 DÍAS NATURALES



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 18 -

En las relatadas condiciones resulta totalmente improcedente su desechamiento, ya que del análisis a las documentales relativas al documento DT-6, de las bases licitatorias, particularmente a los puntos 2, 2.1.1, 2.2.1 y 2.3.1, que se refieren a los requisitos solicitados; Criterios de Evaluación Técnica y Causales de Desechamiento que afecta directamente la solvencia de la propuesta, no se advierte que se haya precisado que por no indicarse en las fichas técnicas la Normas que deben cumplir los bienes propuestos sería motivo para desechar técnicamente una propuesta, por lo que no se pueden utilizar como motivos de incumplimiento aspectos que no fueran contemplados en los Criterios de Evaluación técnica, de donde resulta clara la ilegalidad del desechamiento al expresar la convocante que los datos de la ficha técnica que anexó difieren de lo indicado en el Documento DT-4, ya que no indica las Normas con las que deben cumplir los bienes propuestos para las partidas 27, 54 y 55, por lo que resulta fundada la impugnación planteada. ----

Ahora bien, esta resolutora advierte que, efectivamente en las bases licitatorias se estableció el que los licitantes cumplieran con Normas para los bienes ofertados en cada partida, tal y como se aprecia en el Documento DT-1, "Especificaciones Generales de los Bienes", en el que para la partida 27, se requirió "Cadena de acero al carbón acabado natural de 5/16", carga limite de trabajo 1900 lbs pies 550 pies por tambor(167.64 metros)" donde se señala que debía de cumplir con la Norma ASTM-A413 y Especificación NACM; y para las partidas 54 y 57, debían de cumplir con las Normas ASME B30.9-2006 (slings "safety standard for cableways, cranes, derricks, hoists, hooks, jacks, and slings) ó DIN EN 1492 ó ISO 4878; Normas que se encuentran indicadas por la ahora inconforme en su Documento DT-4, y para las partidas 27, 54 y 55, por lo que se dio cumplimiento a dicho requisito, sin que se aprecie de la lectura de los numerales 2.2.1 y 2.3.1, de la columna de la causal de desechamiento del Documento DT-6, de las bases licitatorias que no se debían de señalar dentro de los datos de las fichas técnicas de los licitantes las Normas ha cumplirse para las partidas 27, 54 y 55, y mucho menos que el no señalarlos será motivo de desechamiento que afectara directamente la solvencia de la proposición como indebidamente lo pretende sustentar la convocante, siendo que además en el Documento DT-4, de la propuesta de la inconforme, se aprecia claramente que las Normas citadas se encuentran señaladas, luego entonces contrario a las manifestaciones de la convocante, la propuesta no debió de haber sido desechada, resultando fundada la impugnación presentada. -----

Bajo esta tesitura, se tiene que la convocante para desestimar la oferta de la ahora inconforme únicamente le señala como causal de desechamiento el no haber indicado en sus fichas técnicas, la Norma con la que cumplirían los bienes propuestos para las partidas Nos. 27, 54 y 55, siendo que como ha quedado acreditado,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 19 -

la misma no se contempló como causa para desechar una oferta, por lo que resulta ilegal el desechamiento motivo del presente estudio, al advertirse que la convocante al evaluar la propuesta técnica de la inconforme, la realizó incorporando un criterio adicional que no se encontraba establecido en las bases licitatorias, en contravención a lo que establece el primer párrafo del artículo 29, de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, toda vez que los requisitos y puntos de las bases licitatorias son la fuente de derechos y obligaciones de los procedimientos de contratación, por lo que la propuesta de la ahora inconforme fue indebidamente desechada bajo un parámetro de evaluación no establecido en igualdad de condiciones para todos los participantes en las bases de la licitación, siendo éstas donde se contienen los requisitos a satisfacerse así como los criterios de evaluación y adjudicación que serán aplicados para determinar la solvencia de las propuestas, no quedando al prudente arbitrio de la convocante el imponer criterios adicionales para evaluar las ofertas, ya que precisamente el artículo 55, fracción III, inciso h), de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que en las bases de licitación se deben incluir entre otros aspectos, el relativo a la indicación del método para la evaluación de las ofertas en concordancia con el artículo 48, fracción I, inciso c), de su Reglamento, el cual dispone que en las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se deben de incluir los métodos de evaluación de las ofertas y en el artículo 19, inciso ó), punto ii de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se dispone que en las bases de licitación se debe de contener el método y los criterios de evaluación de las propuestas para determinar la solvencia de las mismas, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, ello en concordancia con lo previsto en el artículo 134 Constitucional, luego entonces la convocante no puede desechar una propuesta, incorporando criterios adicionales a los previstos en las bases de licitación, como en el presente caso aconteció, al desechar la oferta de la inconforme, por un requisito que no quedó expresamente exigido, máxime que además en su propuesta técnica en el Documento DT-4, para las partidas 27, 54 y 55, sí se señalan las Normas que cumplirían los bienes ofertados, las cuales coinciden plenamente con la indicado en el Documento DT-1,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 20 -

“Especificaciones Generales de los Bienes”, luego entonces resulta inconcuso que el hecho de que no se haya indicado en los catálogos o fichas técnicas, las Normas a cumplirse, no se puede considerar como una causal debidamente sustentada, para desechar una propuesta ya que no fue requisito establecido en las bases, ni en juntas de aclaraciones, por lo que la convocante no puede en forma discrecional incorporar criterios de evaluación para desestimar una oferta, resultando fundada la impugnación presentada. -----

Bajo esta tesis, se tiene que en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se indica claramente que el organismo convocante evaluara las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación, y que en todos los casos la convocante debe verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria, y en las bases de licitación correspondientes, y en concordancia con el artículo 33 de dichas Disposiciones, la convocante se encuentra obligada a emitir un fallo y elaborar una justificación que sustente la adjudicación y el desechamiento de las propuestas, de acuerdo a los métodos previstos en las bases de licitación para evaluar las ofertas, luego entonces, la convocante se encuentra obligada a ceñirse estrictamente al desechamiento de las mismas a los criterios y requisitos establecidos expresamente en las bases concursales, no pudiendo incorporar criterios adicionales, para desechar una oferta, como indebidamente lo señala para la propuesta de la impugnante en el Acta del Resultado Técnico y apertura de propuestas económicas (2ª etapa) de fecha 25 de julio de 2011, en cuanto a que los datos de la ficha técnica que anexa la licitante difiere de lo indicado en su Documento DT-4, ya que no indica las Normas con las que deben cumplir los bienes propuestos para las partidas 27, 54 y 55, por lo que no se puede corroborar en su catálogo fichas técnicas lo indicado en el Documento DT-4, del propio licitante, cuando no quedó así establecido en los puntos 2.2.1 y 2.3.1 de los Criterios de Evaluación Técnica, ya que refieren como desechamiento que afecta directamente a la solvencia, el que los catálogos o fichas técnicas no correspondan al bien propuesto por el licitante en el Documento DT-4, o que en los catálogos o fichas técnicas NO se puedan verificar las especificaciones y características técnicas solicitadas por PEP en el Documento DT-1 y lo propuesto en el Documento DT-4, como son marca, dimensiones y capacidades; de donde se desprende que al no haber sido desechada por esos aspectos, su propuesta técnica, la misma cumplió con los requisitos solicitados, por lo que contrario a lo manifestado por la



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 21 -

convocante no incumplió con ninguno de los requisitos solicitados, ya que en el Documento DT-4, se precisan las Normas exigidas para las Partidas 27, 54, y 55, documental que es valorada en términos de lo previsto en los artículos 79, 197, 203, y 27 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, por lo que resulta fundada la impugnación presentada. -----

Conforme a la parte considerativa que antecede, esta autoridad determina lo siguiente: -----

En términos de lo previsto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la inconformidad ha resultado **fundada**. -----

Como consecuencia de lo anterior, se decreta la nulidad del acto impugnado, esto es del Acta de Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas, únicamente en lo tocante a la evaluación técnica de la propuesta de la empresa inconforme, en relación a su indebido desechamiento de fecha 25 de julio de 2011, y demás actos subsecuentes y derivados del procedimiento de contratación, para el efecto de que se reponga el procedimiento a partir de una nueva Acta de Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas, y no sea desechada la propuesta de la ahora inconforme, subsistiendo la validez de dicha acta en la parte de la evaluación de las demás propuestas presentadas. -----

La convocante deberá dar cumplimiento a la presente resolución dentro de un término no mayor de 6 (seis) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución. -----

El área convocante deberá instrumentar las medidas preventivas y de control a que haya lugar, para evitar que en futuras licitaciones de naturaleza análoga se den actos como los aquí advertidos, ya que le restan transparencia al evento licitatorio de que se trate, debiendo remitir las constancias respectivas, en un plazo de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. -----

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE:** -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 22 -

PRIMERO.- Se declara **fundada** la inconformidad interpuesta por la C. AMÉRICA MARÍA DE JESÚS IBARRA RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderada legal de la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V; para los efectos precisados en el Considerando IV, de la presente resolución. -----

SEGUNDO- Con base a lo dispuesto en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

TERCERO.- Notifíquese a las partes para su debido cumplimiento. -----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. -----

LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ

TESTIGOS

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA MENDOZA

C.P. AGUSTÍN GALVÁN TREJO.

PERSONAL.

C. AMÉRICA MARIA DE JESÚS IBARRA RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderada legal de la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., - Domicilio: Calle Londres No. 75, Interior 203, Colonia Juárez, C.P. 06600, México, D.F.- **INCONFORME.**

PERSONAL:

SR. JAVIER POTENCIANO PÉREZ, y/o apoderado legal de la empresa CAB ENERGESERVICIOS, S.A. DE C.V.- Av. Plomo No. 14, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco, **TERCERO INTERESADO.**

Electrónica:

L.A.E. José Tomás Humann Adame, Subgerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Pemex Exploración y Producción.- **CONVOCANTE.**

JAMM/AGT.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0080/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PERFORACIÓN,
UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 23 -

RAZÓN DE ENVÍO VÍA CORREO ELECTRÓNICO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las _____ hrs. del día ____ del mes de _____ del año 2012, la Unidad de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, hace constar que se transmitió vía correo electrónico al L.A.E. José Tomás Humann Adame, Subgerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Pemex Exploración y Producción, la Resolución No. OIC-AR-PEP-18.575.0021/2012, de fecha 02 de enero de 2012, constante de 22 fojas, emitido por esta Unidad Administrativa en el expediente No. PEP-I-AD-0080/2011, formado con motivo de la inconformidad promovida por la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., en contra del acta de resultado técnico y apertura de propuestas de fecha 25 de julio de 2011, inherente a la Licitación Pública Internacional con T.L.C. 18575069-516-11, convocada por la Subgerencia de Administración y Finanzas de Perforación Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos de Pemex Exploración y Producción, para la contratación de la: "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE MANIOBRAS Y BRIDAS DE IZAJE PARA LOS EQUIPOS DE PERFORACIÓN, REPARACIÓN Y TERMINACIÓN DE POZOS DE LA DIVISIÓN SUR". haciendo de su conocimiento que desde este momento queda notificado legalmente, y se le requiere para que se sirva acusar de recibo el acuerdo remitido por esta vía, con sello y firma de la persona que efectúa la recepción, en el espacio correspondiente de este documento, así como en la primera foja del oficio remitido.- **Conste.**-----

ATENTAMENTE

RECIBIDO

C.P. AGUSTÍN GALVÁN TREJO.

FECHA, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

C.c.p.- LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. **Presente.**

TEL. (01-55) 19-44-25-00 Ext. 32770.

AGT